

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9420.-

VISTO:

El Expediente SGC-004-Z-1.999; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Luis Hernán ZUÑIGA CATALAN, D.N.I. N° 92.392.947, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 132, Licencia Comercial N° 24.216, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 5973.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que, en virtud de lo anteriormente considerado, corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 132, a favor del Sr. Luis Hernán ZUÑIGA CATALAN.-

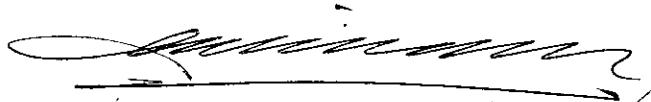
Que a tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353, Título XXI, Artículo 92°) Inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2002; emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°04/02, del día 14 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el Número de -----Interno N° 132, Licencia Comercial N° 24.216, a favor del Señor Luis Hernán ZUÑIGA CATALAN, D.N.I. 92.392.947, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

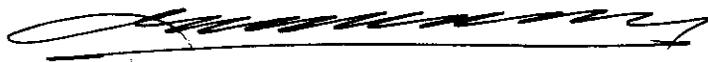
ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353, Título XXI, Artículo 92º), Inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° SGC-004-Z-1999).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 9430 1002
Promulgada por Decreto N° 0390 1002
Expte N° SGC 004-Z-1999
Obs. :